



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 12 1979

UN/SA COLLECTION

Distr.
LIMITADA

A/C.3/34/L.34
7 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

El derecho a la educación

Argelia, Bangladesh, Bolivia, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Lesotho, Liberia, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, Rumania, Rwanda, Somalia y Yugoslavia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1976, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960,

Convencida de la pertinencia de las disposiciones de su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que, entre otras cosas, subraya la importancia de capacitar personal y cuadros nacionales para el desarrollo general de la sociedad,

Subrayando la importancia capital de la aplicación del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos y libertades humanos fundamentales,

Considerando que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y a la cooperación entre los pueblos para fortalecer la paz y la seguridad internacional,

Reafirmando la importancia decisiva de la capacitación de personal y cuadros nacionales, incluidos la creación y el mejoramiento de una estructura legislativa que asegure la ejecución y la garantía del pleno disfrute del derecho a la educación,

Recordando que el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

Convencida de que las Naciones Unidas, sus organismos especializados y, en particular, la UNESCO podrían continuar desempeñando un papel cada vez más importante en apoyo de aplicación del derecho a la educación, el desarrollo de la educación, y la capacitación del personal nacional necesario por todos los sectores de actividad, de conformidad con los requisitos del progreso y el desarrollo global de los países en desarrollo,

1. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas legislativas, administrativas y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar la plena aplicación del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la universalización y la gratuidad paulatina de la enseñanza secundaria, la igualdad de acceso a todos los servicios educacionales y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura modernas;
2. Exhorta a todos los Estados, y en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;
3. Pide a todos los Estados y a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas que transmitan al Secretario General de las Naciones Unidas - a más tardar el 1° de mayo de 1980 - sus opiniones y sugerencias sobre el establecimiento dentro del sistema de las Naciones Unidas de un programa para el desarrollo de la educación y la capacitación de personal nacional para los países en desarrollo;
4. Invita al Secretario General, a que en consulta con el Director General de la UNESCO, presente para su examen por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sugerencias basadas en las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto del mecanismo para el establecimiento y el funcionamiento de un programa de este carácter, teniendo en cuenta los objetivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de otros fondos voluntarios, a fin de asegurar el establecimiento, en los países en desarrollo, de redes adecuadas de enseñanza a todos los niveles y de dar al mismo tiempo a los países beneficiarios las posibilidades de elegir, conforme a sus necesidades, prioridades e intereses, las esferas de actividad en que esos países prefieran que se les concedan becas y otros servicios;

5. Pide al Director General de la UNESCO que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre aplicación del derecho a la educación en todo el mundo, incluidas sus conclusiones respecto de las medidas prácticas que podrían adoptarse para el desarrollo de la educación y la capacitación de personal nacional de los países en desarrollo, de conformidad con las necesidades de su progreso y su desarrollo global.
